

Año 3	GACETA LEGISLATIVA. Lugar de Publicación: Cuernavaca, Morelos. Fecha de Publicación: 14 de febrero de 2024.	Número 71
-------	--	-----------

CONTENIDO

1. CONVOCATORIA/OPC/001/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES EXCLUSIVAS PARA MUJERES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS2
2. CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS18
3. CONVOCATORIA/OPC/003/TSJ/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS 33

1. **CONVOCATORIA/OPC/001/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES EXCLUSIVAS PARA MUJERES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.**



LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO CALIFICADOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XXXVII, 90 Y 109-BIS PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 4, 6, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; EN CONCORDANCIA CON EL 70 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VIII, 88 TER, Y DEL 110 AL 123 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS:

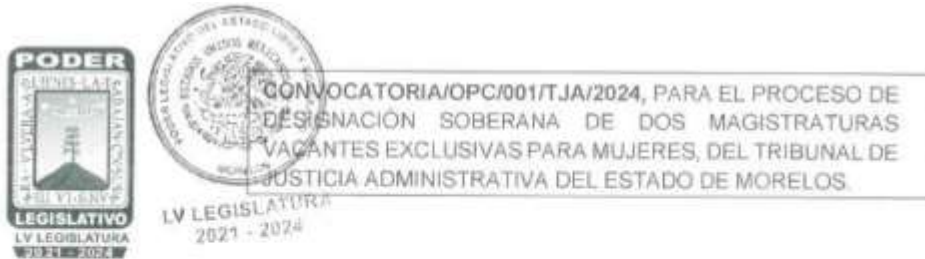
CONVOCA

En función de la actual integración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y en observancia al párrafo quinto del artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la presente convocatoria es exclusiva para mujeres.

A LAS PERSONAS MUJERES PROFESIONALES DEL DERECHO CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS, A INSCRIBIRSE EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES DE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, POR HABER CONCLUIDO EL PERIODO POR EL CUAL FUE DESIGNADO EL EXMAGISTRADO CIUDADANO MARTÍN JASSO DÍAZ Y EL EXMAGISTRADO CIUDADANO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS POR HABER CONCLUIDO EL CARGO POR EL CUAL FUE DESIGNADO, MEDIANTE PENSIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO, BAJO LOS SIGUIENTES:

FUNDAMIENTOS LEGALES

I.- Mediante el Decreto Número Mil Diecinueve por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, en materia de procesos internos, aprobado por el Pleno y vigente desde el dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número seis mil doscientos tres, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, se crea el Órgano Político Calificador en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, el cual será el encargado del proceso de designaciones soberanas de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes; y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



II.- El Órgano Político Calificador estará conformado por nueve integrantes de la LV Legislatura, procurando pluralidad, aprobada su integración mediante Acuerdo Parlamentario del dieciséis de mayo del dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número seis mil doscientos, de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés, con lo cual se pretende que las designaciones soberanas que lleve a cabo el Congreso del Estado de Morelos, se realicen con la atención adecuada y el debido proceso, toda vez que, al crearlo se le dota de los instrumentos jurídicos necesarios, atendiendo particularmente a un procedimiento transparente, imparcial, cumpliendo con todas las etapas jurídicas, con lo cual se garantiza con mayor cuidado los derechos de cada participante que en él intervienen.

III.- El Órgano Político Calificador de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 40 fracción XXXVII y 109-bis quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el primero dispone, que es facultad del Congreso del Estado de Morelos, designar a las personas titulares de las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; las designaciones soberanas a que alude esta fracción deberán reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, en ese mismo sentido el segundo establece, que es a propuesta del Órgano Político del Congreso del Estado de Morelos, proponer al Pleno las designaciones soberanas de las Magistraturas que se requieran para la integración de las salas que conformen el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el cual emitirá la convocatoria pública para designar, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa; y en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

IV.- Por su parte el artículo 4, fracción VIII, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, señala que el Órgano Político Calificador, es el encargado del proceso de designación de Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y los artículos del 110 al 123 de la misma, contemplan el proceso para la designación de las Magistraturas, para lo cual establecen los criterios para las designaciones soberanas conforme lo estipulado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la propia Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

V.- Por otro lado, el artículo 109-bis, párrafo primero dispone que la Justicia Administrativa Estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que será la máxima Autoridad en la Materia, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, y no estará adscrito al Poder Judicial del Estado de Morelos; y en términos del artículo 4 fracciones I, II y III de su Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, estará integrado por siete magistrados, organizados en siete salas, de las cuales cinco serán Salas de Instrucción y dos serán Salas Especializadas y el Pleno.



CONVOCATORIA/OPC/001/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES EXCLUSIVAS PARA MUJERES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

VI.- El artículo 109-bis párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrados del Tribunal de Superior de Justicia del Estado de Morelos, debiendo además contar con experiencia en Materia Administrativa, Fiscal o de Responsabilidades plenamente acreditada, observando el principio de paridad de género en las designaciones. Serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del Órgano Político, el cual emitirá la Convocatoria publica conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, disposición que guarda concordancia con el artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia administrativa.

VII.- Para llevar a cabo el proceso de selección de las Magistraturas para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; se compondrá de las magistradas y de los magistrados que se requieran para la integración de las salas que lo conformen, garantizando una integración paritaria.

Asimismo; tal y como lo establece el Artículo 1º párrafo quinto de nuestra Carta Magna que para mejor entendimiento se transcribe a continuación:

Artículo 1º. ...

...
...
...

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

De igual manera se observará lo dispuesto por el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, a saber:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden.

I. a la VI. ...



VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En consecuencia, con base en lo dispuesto en el artículo 109-bis párrafos primero, cuarto, quinto y sexto, y 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos conducentes de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, el Órgano Político Calificador del Congreso del Estado Morelos, emite la presente convocatoria conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Magistraturas vacantes por las que se emitirá la convocatoria número "CONVOCATORIA/OPC/001/TJA/2024" exclusiva para personas mujeres;

NOMBRE	INICIO DE PERIODO	DE	EVALUACION	OBSERVACIONES	CONCLUSION
1.- Martín Jasso Díaz	Decreto 1061 Períódico 4459 17-mayo-2008 Por 6 Años		Decreto 1759 Períódico 4909 25-abril-2012 Por 8 años	No hay	06-julio-2022 Acuerdo: PTJA/23/2022
2.- Alberto Estrada Cuevas	Decreto 1061 Períódico 4459 17-mayo-2008 Por 6 Años. Es designado como Magistrado Suplente		Decreto 1759 Períódico 4909 25-abril-2012 Por 8 años	Con fecha 15 de agosto de 2009, es llamado como Magistrado, para cubrir la licencia del Magistrado Ciudadano Carlos Iván Arenas Angeles Decreto 1447 Períódico 4939 14-diciembre-2011 Es designado como Magistrado Propietario	20-diciembre-2023 (Se le concede pensión por retiro voluntario)



CONVOCATORIA/OPC/001/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES EXCLUSIVAS PARA MUJERES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

II.- Con fecha once de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, el Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, en la cual se estableció en la Disposición Transitoria Décima Tercera segundo párrafo, los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, continuarán como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, exclusivamente por el tiempo para el cual fueron nombrados.

III.- Derivado de la sentencia definitiva de fecha trece de julio del dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, al haberse declarado la invalidez de la disposición Transitoria Tercera del Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, debe prevalecer lo señalado en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el sentido de que los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, durarán en su cargo catorce años contados a partir de la fecha en que rindieron la protesta constitucional.

IV.- Por otra parte, el Acuerdo PTJA/23/2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y libertad" número seis mil ochenta y ocho, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, por el que se ordena comunicar al Congreso del Estado de Morelos, la ausencia definitiva del magistrado Martín Jasso Díaz; se habilita al secretario de Estudio y Cuenta licenciado Mario Gómez López, en funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción, en términos del artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; y 97, segundo párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y se implementan las medidas administrativas necesarias para el proceso de entrega recepción, el cual señala:

*. **SEGUNDO:** Para garantizar en lo posible, el derecho humano a una justicia pronta, expedita y a una tutela judicial efectiva, con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 97 segundo párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, hasta en tanto el pleno del Honorable Congreso del Estado de Morelos, **designa preferentemente a una mujer como magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, en términos de la Ley General para la Igualdad entre



LV LEGISLATURA
2021 - 2024

CONVOCATORIA/OPC/001/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES EXCLUSIVAS PARA MUJERES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

Hombres y Mujeres; que cubra el cargo que dejó vacante el magistrado Martín Jasso Díaz...

V.- Además, atendiendo a que actualmente la Integración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos es la siguiente:

- Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa
- Manuel García Quintanar
Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades
- Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades

Por consiguiente, las vacantes de los **Exmagistrados Ciudadanos Martín Jasso Díaz y Jorge Alberto Estrada Cuevas** por haber concluido el cargo por el cual fueron designados, serán cubiertas exclusivamente por personas mujeres, para poder dar cumplimiento a la integración paritaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En razón de todo lo expuesto y fundado, este **Órgano Político Calificador** del Congreso del Estado de Morelos, es competente para llevar a cabo el proceso de designación soberana de dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; se cuenta con el soporte legal de acuerdo a los párrafos anteriores, por lo que se emite esta Convocatoria Pública "**CONVOCATORIA/OPC/001/TJA/2024**", **exclusiva para personas mujeres**, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - Esta convocatoria es pública, abierta, transparente y democrática, garantizando una integración paritaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por lo que las personas mujeres profesionistas interesadas en participar deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 90 y 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en concordancia con los artículo 4 y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en los artículos 110 al 123 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado del Estado de Morelos y en esta Convocatoria.



LV LEGISLATURA
2021 - 2024

CONVOCATORIA/OPC/001/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES EXCLUSIVAS PARA MUJERES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDA. – PROCESO Y CALIFICACIÓN.

El procedimiento para la designación soberana de dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa, se llevará a cabo conforme a las siguientes fases:

- I.- Convocatoria, integración de los expedientes de las personas mujeres aspirantes y presentación de un ensayo científico de contenido jurídico;
- II. - Comparecencia personal de las personas mujeres aspirantes ante los integrantes del Órgano Político Calificador;
- III. - Dictamen con la lista de las personas mujeres aspirantes a ocupar la titularidad de las Magistraturas para aprobación por el Pleno del Congreso.

Las personas mujeres aspirantes que no acrediten los requisitos establecidos en una fase no pasarán a la siguiente.

La calificación de las personas mujeres aspirantes que hayan aprobado las fases del procedimiento se asignará con base en lo siguiente:

- I. Los antecedentes curriculares;
- II. La calificación del ensayo científico jurídico;
- III. Los valores y antecedentes éticos del aspirante:
 - a) fama pública;
 - b) buena reputación;
 - c) honorabilidad profesional.

TERCERA. - REQUISITOS.

Para ser designada en el cargo para ocupar las Magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, las personas mujeres aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- I.- Contar con la ciudadanía mexicana por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Haber residido en el estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;



CONVOCATORIA/OPC/001/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES EXCLUSIVAS PARA MUJERES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciatura en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;

V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la judicatura;

VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenada por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

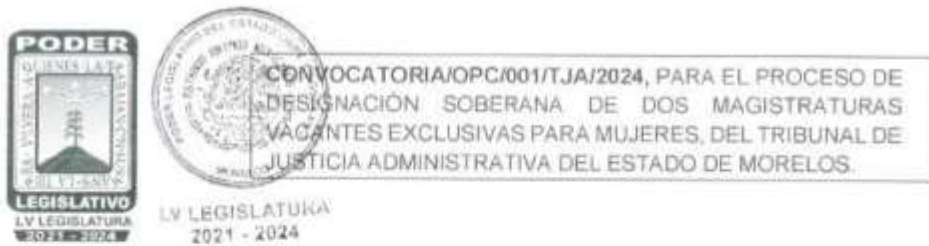
VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.

Los nombramientos de las personas titulares de las Magistraturas vacantes deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados, procurando alcanzar con las designaciones soberanas, una conformación paritaria de género en la integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

VIII.- No podrán ser titulares de las Magistraturas vacantes las personas que hayan ocupado el cargo de titulares de las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General del Estado, diputada local, durante el año previo al día de su designación.

CUARTA. - INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Cumpliendo con el artículo 118 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, mismo que señala que para la integración de los expedientes de las personas mujeres aspirantes a que se refiere la primera fase del procedimiento, para la designación soberana de dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, las personas mujeres aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 90 y 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Morelos, 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 70 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como los que señale la presente convocatoria.

Las personas mujeres aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que les será proporcionado el día de su inscripción, en la oficina del Órgano Político Calificador, debiendo señalar domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el currículum vitae en el orden que establece el formato que para ello se les proporcionará.

El formato de registro correspondiente estará, a disposición de las interesadas el día de su inscripción en la oficina del Órgano Político Calificador del Congreso del Estado, con domicilio en el Primer Piso del Edificio ubicado en Calle Guillermo Gándara 101, Colonia Amatitlán, C.P. 62410 esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

El formato de registro deberá ser llenado y entregado por las personas mujeres aspirantes con los documentos originales y copias en el siguiente orden:

- Formato de registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho;
- Carta suscrita por las personas mujeres aspirantes en donde manifiesten su voluntad expresa de participar en el proceso de designación soberana para ocupar el cargo de una de las dos Magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;
- Currículum vitae en físico y en digital en un dispositivo USB para computadora, en formato Word Arial 12 puntos, sin tablas, cuadros o fondos, en el cual describan su formación académica, laboral o profesional y docente, anexando copia simple de la documentación comprobatoria, que acredite la preparación académica y experiencia laboral de las personas mujeres aspirantes;
- Escrito en el que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, así como un correo electrónico, donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente convocatoria;
- Constancia de residencia expedida por las autoridades competentes (Ayuntamientos), con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles;



CONVOCATORIA/OPC/001/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES EXCLUSIVAS PARA MUJERES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

- Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitada en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitada en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente;
- Copia certificada por notario público de:
 - a) Título profesional
 - b) Cédula profesional
 - c) Credencial para votar con fotografía o pasaporte vigentes;
- Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenada por delito que amerite pena corporal; y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - c) No haber ocupado el cargo de Secretaría de Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General del Estado o Diputada Local, durante el año previo al día de su designación;
- Escrito en el que se autorice al Órgano Político Calificador para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores;
- Entrega de Ensayo Científico Jurídico por escrito y con respaldo digital en un dispositivo USB para computadora, en formato Word letra Arial 12 puntos, el cual deberá contener los siguientes elementos, mismos que serán fundamentales para la calificación de las personas mujeres aspirantes:
 - I.- Debe ser un ensayo original que verse sobre los temas de Administración de Justicia y Función Jurisdiccional en el fuero común, por



CONVOCATORIA/OPC/001/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES EXCLUSIVAS PARA MUJERES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

LV LEGISLATURA
2021 - 2024

lo que no debe haber sido publicado en libros, revistas, tesis o sitios de Internet anteriormente, aun cuando fueran de la autoría del mismo sustentante;

II.- Deberá tener una extensión mínima de 30 páginas y hasta 50 fojas máxima, impresas por una sola de sus caras, en fuente Arial 12 puntos, y con márgenes interior y exterior de 3 cm, el margen superior e inferior de 2.5 cm, con interlineado a 1.5 líneas y sin espacios entre párrafos; las notas a pie de página deberán estar en fuente Arial 10 puntos, sin espacios entre párrafos e interlineado sencillo, respetando el mismo margen interior y exterior;

III.- Deberá contener el desarrollo de un aparato teórico y crítico debidamente fundamentado sobre la administración de justicia y función jurisdiccional en el fuero común, basado argumentativamente en la doctrina constitucional reciente, nacional o internacional, sustentada en pies de página, con referencias bibliográficas, hemerográficas o electrónicas;

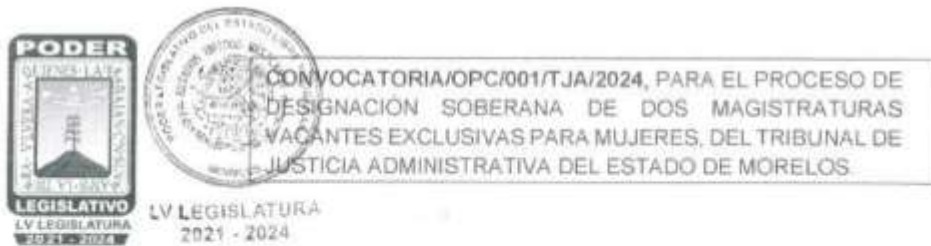
IV.- Utilizar un lenguaje técnico jurídico con precisión;

V.- Utilizar la jurisprudencia y tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación, debiendo contener el registro, datos de publicación y/o antecedentes;

VI.- El aparato crítico del ensayo comprenderá la cita de tratados y convenios internacionales suscritos por México y debidamente ratificados por el Senado, citando en pie de página el medio oficial de publicación.

VII.- El ensayo se compondrá de las siguientes partes:

- a) Portada: donde se contenga por lo menos los datos del título del ensayo, el nombre del autor, la ciudad y fecha de elaboración;
- b) El índice con los temas y subtemas desarrollados en el ensayo;
- c) Introducción general, donde se describirá sintéticamente el contenido del ensayo, la metodología empleada, la justificación crítica, la perspectiva axiológica, la hipótesis y los objetivos que se desarrollaron en el ensayo científico jurídico;
- d) Desarrollo y exposición fundamentada del tema;
- e) Conclusión donde la persona aspirante deberá emitir su juicio crítico, con una prospectiva jurídica sobre el contenido de su ensayo;
- f) Las fuentes de investigación donde se precisen las fuentes bibliográficas, hemerográficas especializadas, inclusive las fuentes electrónicas consultadas, que tratándose de Internet deber ser páginas con reconocida solvencia científica, la antigüedad de las fuentes citadas no deberá ser mayor a cinco años, sin que puedan ser menos de veinte fuentes bibliográficas y cinco hemerográficas;



g) La persona sustentante bajo protesta de decir verdad manifestará a través de una carta, que las ideas expuestas en dicho ensayo no han sido publicadas, ni plagiadas, misma que acompañará al ensayo en la hoja posterior a la portada;

- En formato Word letra Arial 12 puntos, y conforme a los elementos debidamente establecidos en el artículo 120 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos;

QUINTA. – PUBLICACIÓN, PLAZO Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN.

La Convocatoria se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, con dicha publicación se dará por iniciado el procedimiento de designación soberana para ocupar una de las dos Magistraturas convocadas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

El registro iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria, en un horario de 09:00 horas a las 14:00 horas, en días hábiles (considerándose hábil de lunes a viernes) y concluirá hasta las 14:00 horas del séptimo día hábil, contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Así mismo, la Convocatoria se publicará en la Gaceta Legislativa y en el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web www.congresomorelos.gob.mx, a efecto de que cualquier persona mujer pueda acceder a la misma y tenga la oportunidad de inscribirse.

Las solicitudes de registro para participar en el procedimiento de designación soberana para ocupar el cargo de una de las dos Magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, junto con la documentación requerida serán recibidas en la oficina que ocupa el Órgano Político Calificador del Congreso del Estado de Morelos, sita en el Primer Piso del Edificio ubicado en Calle Guillermo Gándara 10, Colonia Amatitlán, C.P. 62410 de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

SEXTA. - ETAPAS DEL CONCURSO. EL PROCESO CONSTARÁ DE LAS ETAPAS SIGUIENTES:

Primera Etapa. - Los integrantes del Órgano Político Calificador formarán un expediente de las personas mujeres aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria, procediendo a publicar la lista respectiva en la Gaceta Legislativa, el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web www.congresomorelos.gob.mx, así



CONVOCATORIA/OPC/001/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES EXCLUSIVAS PARA MUJERES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

como vía correo electrónico registrado por las personas mujeres aspirantes, comunicándoles por este medio si pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

Segunda Etapa. - Los integrantes del Órgano Político Calificador, calificarán la originalidad, calidad e integridad del ensayo, y podrán investigar las fuentes utilizadas y en su caso, requerirlas a la persona mujer aspirante, procediendo a desechar los trabajos que presenten irregularidades o no cumplan con las disposiciones que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos o la convocatoria. Su decisión será inapelable.

SÉPTIMA. - Toda la documentación entregada por las personas mujeres participantes al Órgano Político Calificador del Congreso del Estado, a que se refiere la base tercera, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado.

OCTAVA. - CONVOCATORIA PARA ACUDIR A LAS COMPARECENCIAS.

Una vez realizada la calificación de los ensayos, los integrantes del Órgano Político Calificador, publicarán la lista de las personas mujeres aspirantes que acreditaron esta fase, en la Gaceta Legislativa y el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web www.congresomorelos.gob.mx, publicación que tendrá efectos de notificación para las interesadas. Asimismo, se les comunicará vía correo electrónico registrado por las personas mujeres aspirantes, informándoles que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

En la referida publicación se convocará a las personas mujeres aspirantes a sesión del Órgano Político Calificador, en la que comparecerán, en estricto orden alfabético, en un tiempo máximo de diez minutos, con los integrantes presentes del Órgano, mismos que podrán hacer preguntas sobre su ensayo científico, el ejercicio profesional y el perfil de las personas mujeres aspirantes o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que se aspira y a las constancias que obren en el expediente formado.

NOVENA. - FORMATO DE LAS COMPARECENCIAS.

Fijadas las fechas de las comparecencias de las personas mujeres aspirantes para ocupar el cargo de una de las dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, su desarrollo se llevará a cabo en sesión privada ante los integrantes presentes del Órgano Político Calificador. Estas comparecencias se llevarán a cabo, bajo el siguiente formato:



CONVOCATORIA/OPC/001/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES EXCLUSIVAS PARA MUJERES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

1. Comparecerán en estricto orden alfabético.
2. Cada una de las personas mujeres aspirantes podrá exponer sus ideas y argumentos relacionados con la situación que guarda el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como las propuestas de solución y mejoramiento de la actividad jurisdiccional y la buena marcha de la administración de justicia, hasta por un máximo de diez minutos.
3. Una vez concluida la exposición de la persona mujer aspirante, se abrirá un espacio en el que los diputados Integrantes presentes del Órgano Político Calificador, podrán hacer a cada compareciente, preguntas relacionadas a su exposición, así como, a lo relacionado a sus antecedentes curriculares, contenido del ensayo científico jurídico, los valores y antecedentes éticos de la persona aspirante que incluye la fama pública, la buena reputación y su honorabilidad profesional, el ejercicio profesional y el perfil de la persona mujer aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente, en el orden y tiempo que se haya acordado por este cuerpo colegiado.
4. La persona mujer aspirante deberá contestar en un tiempo no mayor de tres minutos cada pregunta que se le formule.

DÉCIMA. - ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS MUJERES ASPIRANTES.

Concluidas las comparecencias, se analizará el contenido expuesto por las personas mujeres aspirantes y se emitirá el dictamen correspondiente respecto a quienes hayan acreditado esta fase del proceso.

DÉCIMA PRIMERA. - Los integrantes del Órgano Político Calificador, por consenso o en su caso por mayoría simple seleccionarán a las personas mujeres aspirantes que consideren ser las más idóneas para ser designadas a ocupar el cargo de una de las dos magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa, las cuales propondrá en el dictamen correspondiente, al Pleno del Congreso, para proceder a su discusión y votación mediante cédula.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para los efectos de selección de las personas mujeres aspirantes, referida en la base que antecede, los integrantes del Órgano Político Calificador, en sesión de trabajo, se reunirán para analizar y calificar todos los elementos que contengan los expedientes de las personas mujeres aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.



CONVOCATORIA/OPC/001/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES EXCLUSIVAS PARA MUJERES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

DÉCIMA TERCERA. - Son causas de descalificación de la persona mujer aspirante:

- I. No reunir los requisitos y no cubrir alguna de las fases que señala la presente convocatoria;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los miembros del Órgano Político Calificador o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen;
- V. Renunciar a su participación; y,
- VI. Realizar gestiones personales ante los integrantes de la LV Legislatura o cualquier otro servidor público en su favor relativo al procedimiento de designación soberana contenido en esta convocatoria.

DÉCIMA CUARTA. - DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA.

La persona mujer aspirante que resulte electa por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes de la LV Legislatura, será designada de manera soberana para ocupar el cargo de una de las dos Magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, quien desempeñará el cargo por el periodo de catorce años.

En la misma sesión ordinaria de Pleno, las personas mujeres profesionistas que resulten designadas, deberán rendir la protesta de ley a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos ante el Pleno del Congreso del Estado.

DÉCIMA QUINTA. - La instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por los integrantes del Órgano Político Calificador y sus resoluciones serán inatacables y no admiten recurso alguno.

En todo momento del desarrollo del proceso de designación soberana del cargo de las dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se contará con el apoyo legal para asesorar y orientar a los integrantes del Órgano Político Calificador de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Dado en la Oficina del Órgano Político Calificador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



CONVOCATORIA/OPC/001/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES EXCLUSIVAS PARA MUJERES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO POLÍTICO CALIFICADOR DE LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.




DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ BERMÚDEZ
PRESIDENTE

LV LEGISLATURA
2021 - 2024 
DIP. ÓSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO


DIP. MARIA PAOLA CRUZ TORRES
VOCAL


DIP. JULIO CÉSAR SOLÍS SERRANO
VOCAL


DIP. VERÓNICA ANRUBIO KEMPIS
VOCAL


DIP. ELÍAS POLANCO SALDÍVAR
VOCAL


DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GOROILLO
VOCAL



DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ
RUÍZ
VOCAL


DIP. MARGUIS ZORAIDA DEL RAYO
SALCEDO
VOCAL



LV LEGISLATURA
2021 - 2024

2. CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.



CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

LV LEGISLATURA
2021 - 2024

LA QUINCUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO CALIFICADOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XXXVII, 90 Y 109-BIS PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 4, 6, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; EN CONCORDANCIA CON EL 70 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VIII, 88 TER. Y DEL 110 AL 123 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

CONVOCA

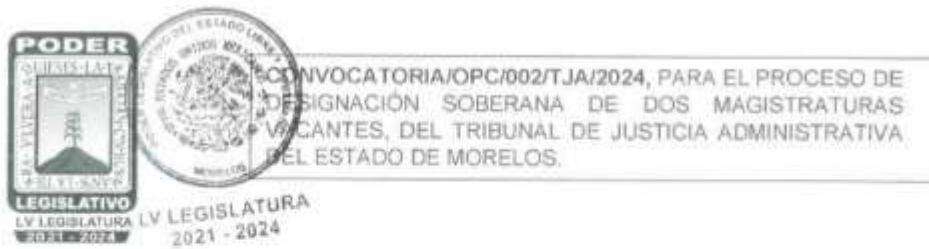
A LAS PERSONAS PROFESIONALES DEL DERECHO CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS, A INSCRIBIRSE EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS DE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, BAJO LOS SIGUIENTES:

FUNDAMIENTOS LEGALES

I.- Mediante el Decreto Número Mil Diecinueve por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, en materia de procesos internos, aprobado por el Pleno y vigente desde el dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número seis mil doscientos tres, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, se crea el Órgano Político Calificador en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, el cual será el encargado del proceso de designaciones soberanas de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II.- El Órgano Político Calificador estará conformado por nueve integrantes de la LV Legislatura, procurando pluralidad, aprobada su integración mediante Acuerdo Parlamentario del dieciséis de mayo del dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número seis mil doscientos, de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés, con lo cual se pretende que las designaciones soberanas que lleve a cabo el Congreso del Estado de Morelos, se realicen con la atención adecuada y el debido proceso, toda vez que, al crearlo se le dota de los instrumentos jurídicos necesarios, atendiendo particularmente a un procedimiento transparente, imparcial, cumpliendo con todas las etapas jurídicas, con lo cual se garantiza con mayor cuidado los derechos de cada participante que en él intervienen.

Página 1 de 15



III.- El Órgano Político Calificador de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 40 fracción XXXVII y 109-bis quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el primero dispone, que es facultad del Congreso del Estado de Morelos, designar a las personas titulares de las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, las designaciones soberanas a que alude esta fracción deberán reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, en ese mismo sentido el segundo establece, que es a propuesta del Órgano Político del Congreso del Estado de Morelos, proponer al Pleno las designaciones soberanas de las Magistraturas que se requieran para la integración de las salas que conformen el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el cual emitirá la convocatoria pública para designar, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa; y en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

IV.- Por su parte el artículo 4, fracción VIII, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, señala que el Órgano Político Calificador, es el encargado del proceso de designación de Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y los artículos del 110 al 123 de la misma, contemplan el proceso para la designación de las Magistraturas, para lo cual establecen los criterios para las designaciones soberanas conforme lo estipulado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la propia Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

V.- Por otro lado, el artículo 109-bis, párrafo primero dispone que la Justicia Administrativa Estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que será la máxima Autoridad en la Materia, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, y no estará adscrito al Poder Judicial del Estado de Morelos, y en términos del artículo 4 fracciones I, II y III de su Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, estará integrado por siete magistrados, organizado en siete salas; de las cuales cinco serán Salas de Instrucción y dos serán Salas Especializadas y el Pleno.

VI.- El artículo 109-bis párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrados del Tribunal de Superior de Justicia del Estado de Morelos, debiendo además contar con experiencia en Materia Administrativa, Fiscal o de Responsabilidades plenamente acreditada, observando el principio de paridad de género en las designaciones soberanas. Serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del Órgano Político, el cual emitirá la Convocatoria pública conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; disposición que guarda concordancia con el artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia administrativa.



LV LEGISLATURA
2021 - 2024

CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

VII.- Para llevar a cabo el proceso de selección de las Magistraturas para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; se compondrá de las magistradas y de los magistrados que se requieran para la integración de las salas que lo conformen, garantizando una integración paritaria.

Asimismo, tal y como lo establece el Artículo 1º párrafo quinto de nuestra Carta Magna que para mejor entendimiento se transcribe a continuación:

Artículo 1º. ...

...
...
...

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

De igual manera se observará lo dispuesto por el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, a saber:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. a la VI. ...

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.



CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

En consecuencia, con base en lo dispuesto en el artículo 109 bis párrafos primero, cuarto, quinto y sexto, y 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos conducentes de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, el Órgano Político Calificador del Congreso del Estado Morelos, emite la presente convocatoria conforme a los siguientes:

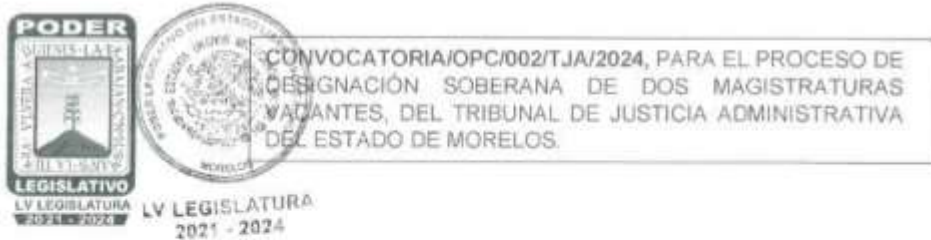
ANTECEDENTES

I.- Con fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5578, el Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la cual se reforma entre otros el cuarto párrafo del artículo 109-bis, aumentando de cinco a siete el número de Magistrados que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II.- Con fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en el ejemplar número cinco mil seiscientos diez, la Convocatoria para la designación de dos magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, misma convocatoria que quedó sin efectos mediante acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos de fecha trece de julio del año dos mil dieciocho.

II.- Con fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en el ejemplar número cinco mil seiscientos veinte, la Convocatoria para la designación de dos magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, misma convocatoria que quedó sin efectos mediante acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos de fecha primero de junio del año dos mil veintitrés. Lo anterior derivado de la creación del Órgano Político Calificador encargado del proceso de designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Tribunal Unitario de Justicia Penal para adolescentes; y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y la suspensión de dichas atribuciones a la Junta Política y de Gobierno del Estado de Morelos.

III.- Con fecha 01 de junio del año dos mil veintitrés, se recibió oficio número JPYG/2ºAÑO/2ºP.O./0109/06/2023, suscrito por el Lic. Abraham Jairsinho Casillas Valladares, Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual remite el acuerdo antes descrito, al Órgano Político



Calificador del Congreso del Estado de Morelos, para que en términos del artículo 4, fracción VIII, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, es el encargado del proceso de designación de Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En razón de todo lo expuesto y fundado, este **Órgano Político Calificador** del Congreso del Estado de Morelos, es competente para llevar a cabo el proceso de designación soberana de dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; se cuenta con el soporte legal de acuerdo a los párrafos anteriores, por lo que se emite esta Convocatoria Pública "**CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024**", conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos bajo las siguientes:

B A S E S

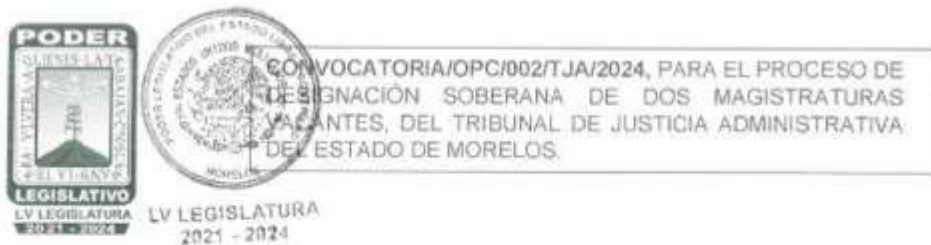
PRIMERA. - Esta convocatoria es pública, abierta, transparente y democrática, garantizando una integración paritaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por lo que las personas profesionistas interesadas en participar deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 90 y 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en concordancia con los artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en los artículos 110 al 123 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y en esta Convocatoria.

SEGUNDA. - PROCESO Y CALIFICACIÓN.

El procedimiento para la designación soberana de dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa, se llevará a cabo conforme a las siguientes fases:

- I.- Convocatoria, integración de los expedientes de las personas aspirantes y presentación de un ensayo científico de contenido jurídico;
- II. - Comparecencia personal de las personas aspirantes ante los integrantes del Órgano Político Calificador;
- III. - Dictamen con la lista de las personas aspirantes a ocupar la titularidad de las Magistraturas para aprobación por el Pleno del Congreso.

Las personas aspirantes que no acrediten los requisitos establecidos en una fase no pasarán a la siguiente.



La calificación de las personas aspirantes que hayan aprobado las fases del procedimiento se asignará con base en lo siguiente:

- I. Los antecedentes curriculares;
- II. La calificación del ensayo científico jurídico;
- III. Los valores y antecedentes éticos del aspirante:
 - a) fama pública;
 - b) buena reputación;
 - c) honorabilidad profesional.

TERCERA. - REQUISITOS.

Para ser designado en el cargo para ocupar las Magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- I.- Contar con la ciudadanía mexicana por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Haber residido en el estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;
- III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciatura en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;
- V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la judicatura;
- VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.



LV LEGISLATURA
2021 - 2024

CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VAGANTES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

Los nombramientos de las personas titulares de las Magistraturas vacantes deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados, procurando alcanzar con las designaciones soberanas, una conformación paritaria de género en la integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

VIII - No podrán ser titulares de las Magistraturas vacantes las personas que hayan ocupado el cargo de titulares de las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General del Estado, diputado o diputada local, durante el año previo al día de su designación.

CUARTA. - INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Cumpliendo con el artículo 118 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, mismo que señala que para la integración de los expedientes de las personas aspirantes a que se refiere la primera fase del procedimiento, para la designación soberana de dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 90 y 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 70 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como los que señale la presente convocatoria.

Las personas aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que les será proporcionado el día de su inscripción, en la oficina del Órgano Político Calificador, debiendo señalar domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el curriculum vitae en el orden que establece el formato que para ello se les proporcionará.

El formato de registro correspondiente estará, a disposición de los interesados el día de su inscripción en la oficina del Órgano Político Calificador del Congreso del Estado, con domicilio en el Primer Piso del Edificio ubicado en Calle Guillermo Gándara 101, Colonia Amatlán, C.P. 62410 esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

El formato de registro deberá ser llenado y entregado por las personas aspirantes con los documentos originales y copias en el siguiente orden:

- Formato de registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho;



CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE
DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS
VACANTES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS.

- Carta suscrita por las personas aspirantes en donde manifiesten su voluntad expresa de participar en el proceso de designación soberana para ocupar el cargo de una de las dos Magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;
- Currículum vitae en físico y en digital en un dispositivo USB para computadora, en formato Word Arial 12 puntos, sin tablas, cuadros o fondos, en el cual describan su formación académica, laboral o profesional y docente, anexando copia simple de la documentación comprobatoria, que acredite la preparación académica y experiencia laboral de las personas aspirantes;
- Escrito en el que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, así como un correo electrónico, donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente convocatoria;
- Constancia de residencia expedida por las autoridades competentes (Ayuntamientos), con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles;
- Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitado(a), en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitado(a), en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente;
- Copia certificada por notario público de:
 - a) Título profesional
 - b) Cédula profesional
 - c) Credencial para votar con fotografía o pasaporte vigentes;
- Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad;



CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VAGANTES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

LV LEGISLATURA
2021 - 2024

- a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal; y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - c) No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General del Estado o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación;
- Escrito en el que se autorice al Órgano Político Calificador para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores;
 - Entrega de Ensayo Científico Jurídico por escrito y con respaldo digital en un dispositivo USB para computadora, en formato Word letra Arial 12 puntos, el cual deberá contener los siguientes elementos, mismos que serán fundamentales para la calificación de las personas aspirantes:
 - I.- Debe ser un ensayo original que verse sobre los temas de Administración de Justicia y Función Jurisdiccional en el fuero común, por lo que no debe haber sido publicado en libros, revistas, tesis o sitios de Internet anteriormente, aun cuando fueran de la autoría del mismo sustentante;
 - II.- Deberá tener una extensión mínima de 30 páginas y hasta 50 fojas máxima, impresas por una sola de sus caras, en fuente Arial 12 puntos, y con márgenes interior y exterior de 3 cm, el margen superior e inferior de 2.5 cm, con interlineado a 1.5 líneas y sin espacios entre párrafos, las notas a pie de página deberán estar en fuente Arial 10 puntos, sin espacios entre párrafos e interlineado sencillo, respetando el mismo margen interior y exterior;
 - III.- Deberá contener el desarrollo de un aparato técnico y crítico debidamente fundamentado sobre la administración de justicia y función jurisdiccional en el fuero común, basado argumentativamente en la doctrina constitucional reciente, nacional o internacional, sustentada en pies de página, con referencias bibliográficas, hemerográficas o electrónicas;
 - IV.- Utilizar un lenguaje técnico jurídico con precisión;



CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VAGANTES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

LV LEGISLATURA
2021 - 2024

V.- Utilizar la jurisprudencia y tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación, debiendo contener el registro, datos de publicación y/o antecedentes;

VI.- El aparato crítico del ensayo comprenderá la cita de tratados y convenios internacionales suscritos por México y debidamente ratificados por el Senado, citando en pie de página el medio oficial de publicación.

VII.- El ensayo se compondrá de las siguientes partes:

- a) Portada: donde se contenga por lo menos los datos del título del ensayo, el nombre del autor, la ciudad y fecha de elaboración;
- b) El índice con los temas y subtemas desarrollados en el ensayo;
- c) Introducción general, donde se describirá sintéticamente el contenido del ensayo, la metodología empleada, la justificación crítica, la perspectiva axiológica, la hipótesis y los objetivos que se desarrollaron en el ensayo científico jurídico;
- d) Desarrollo y exposición fundamentada del tema;
- e) Conclusión donde la persona aspirante deberá emitir su juicio crítico, con una prospectiva jurídica sobre el contenido de su ensayo;
- f) Las fuentes de investigación donde se precisen las fuentes bibliográficas, hemerográficas especializadas, inclusive las fuentes electrónicas consultadas, que tratándose de Internet deber ser páginas con reconocida solvencia científica, la antigüedad de las fuentes citadas no deberá ser mayor a cinco años, sin que puedan ser menos de veinte fuentes bibliográficas y cinco hemerográficas;
- g) La persona sustentante bajo protesta de decir verdad manifestará a través de una carta, que las ideas expuestas en dicho ensayo no han sido publicadas, ni plagiadas, misma que acompañará al ensayo en la hoja posterior a la portada;

- En formato Word letra Arial 12 puntos, y conforme a los elementos debidamente establecidos en el artículo 120 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos;

QUINTA. – PUBLICACIÓN, PLAZO Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN.

La Convocatoria se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, con dicha publicación se dará por iniciado el procedimiento de designación soberana para ocupar una de las dos Magistraturas convocadas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

El registro iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria, en un horario de 09:00 horas a las 14:00 horas, en días hábiles (considerándose hábil de lunes a viernes)



CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

y concluirá hasta las 14.00 horas del séptimo día hábil, contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Así mismo, la Convocatoria se publicará en la Gaceta Legislativa y en el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web www.congresomorelos.gob.mx, a efecto de que cualquier persona pueda acceder a la misma y tenga la oportunidad de inscribirse.

Las solicitudes de registro para participar en el procedimiento de designación soberana para ocupar el cargo de una de las dos Magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, junto con la documentación requerida serán recibidas en la oficina que ocupa el Órgano Político Calificador del Congreso del Estado de Morelos, sita en el Primer Piso del Edificio ubicado en Calle Guillermo Gándara 101, Colonia Amatitlán, C.P. 62410 de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

SEXTA. - ETAPAS DEL CONCURSO. EL PROCESO CONSTARÁ DE LAS ETAPAS SIGUIENTES:

Primera Etapa. - Los integrantes del Órgano Político Calificador formarán un expediente de las personas aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria, procediendo a publicar la lista respectiva en la Gaceta Legislativa, el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web www.congresomorelos.gob.mx, así como vía correo electrónico registrado por las personas aspirantes, comunicándoles por este medio si pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

Segunda Etapa. - Los integrantes del Órgano Político Calificador, calificarán la originalidad, calidad e integridad del ensayo, y podrán investigar las fuentes utilizadas y en su caso, requerirán a la persona aspirante, procediendo a desechar los trabajos que presenten irregularidades o no cumplan con las disposiciones que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos o la convocatoria. Su decisión será inapelable.

SÉPTIMA. - Toda la documentación entregada por las personas participantes al Órgano Político Calificador del Congreso del Estado, a que se refiere la base tercera, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado.

OCTAVA. - CONVOCATORIA PARA ACUDIR A LAS COMPARENCIAS.

Una vez realizada la calificación de los ensayos, los integrantes del Órgano Político Calificador, publicarán la lista de las personas aspirantes que acreditaron esta fase, en la Gaceta Legislativa y el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web



CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

LV LEGISLATURA
2021 - 2024

www.congresomorelos.gob.mx, publicación que tendrá efectos de notificación para los interesados. Asimismo, se les comunicará vía correo electrónico registrado por las personas aspirantes, informándoles que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

En la referida publicación se convocará a las personas aspirantes a sesión del Órgano Político Calificador, en la que comparecerán, en estricto orden alfabético, en un tiempo máximo de diez minutos, con los integrantes presentes del Órgano, mismos que podrán hacer preguntas sobre su ensayo científico, el ejercicio profesional y el perfil de las personas aspirantes o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que se aspira y a las constancias que obren en el expediente formado.

NOVENA. - FORMATO DE LAS COMPARENCIAS.

Fijadas las fechas de las comparencias de las personas aspirantes para ocupar el cargo de una de las dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, su desarrollo se llevará a cabo en sesión privada ante los integrantes presentes del Órgano Político Calificador. Estas comparencias se llevarán a cabo, bajo el siguiente formato:

1. Comparecerán en estricto orden alfabético.
2. Cada una de las personas aspirantes podrá exponer sus ideas y argumentos relacionados con la situación que guarda el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como las propuestas de solución y mejoramiento de la actividad jurisdiccional y la buena marcha de la administración de justicia, hasta por un máximo de diez minutos.
3. Una vez concluida la exposición de la persona aspirante, se abrirá un espacio en el que los diputados Integrantes presentes del Órgano Político Calificador, podrán hacer a cada compareciente, preguntas relacionadas a su exposición, así como, a lo relacionado a sus antecedentes curriculares, contenido del ensayo científico jurídico, los valores y antecedentes éticos de la persona aspirante que incluye la fama pública, la buena reputación y su honorabilidad profesional, el ejercicio profesional y el perfil de la persona aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente, en el orden y tiempo que se haya acordado por este cuerpo colegiado.
4. La persona aspirante deberá contestar en un tiempo no mayor de tres minutos cada pregunta que se le formule.

DÉCIMA. - ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Concluidas las comparencias, se analizará el contenido expuesto por las personas aspirantes y se emitirá el dictamen correspondiente respecto a quienes hayan acreditado esta fase del proceso.



CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VAGANTES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

DÉCIMA PRIMERA. - Los integrantes del Órgano Político Calificador, por consenso o en su caso por mayoría simple seleccionarán a las personas aspirantes que consideren ser las más idóneas para ser designadas a ocupar el cargo de una de las dos magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa, las cuales propondrá en el dictamen correspondiente, al Pleno del Congreso, para proceder a su discusión y votación mediante cédula.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para los efectos de selección de las personas aspirantes, referida en la base que antecede, los integrantes del Órgano Político Calificador, en sesión de trabajo, se reunirán para analizar y calificar todos los elementos que contengan los expedientes de las personas aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

DÉCIMA TERCERA. - Son causas de descalificación de la persona aspirante:

- I. No reunir los requisitos y no cubrir alguna de las fases que señala la presente convocatoria;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los miembros del Órgano Político Calificador o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen;
- V. Renunciar a su participación; y,
- VI. Realizar gestiones personales ante los integrantes de la LV Legislatura o cualquier otro servidor público en su favor relativo al procedimiento de designación soberana contenido en esta convocatoria.

DÉCIMA CUARTA. - DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA.

La persona aspirante que resulte electa por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes de la LV Legislatura, será designada de manera soberana para ocupar el cargo de una de las dos Magistraturas vacantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, quien desempeñará el cargo por el periodo de catorce años.

En la misma sesión ordinaria de Pleno, la persona profesionista que resulte designada o designado, deberán rendir la protesta de ley a que se refiere el artículo 133 de la



CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos ante el Pleno del Congreso del Estado.

DÉCIMA QUINTA. - La instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por los integrantes del Órgano Político Calificador y sus resoluciones serán inatacables y no admiten recurso alguno.

En todo momento del desarrollo del proceso de designación soberana del cargo de las dos Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se contará con el apoyo legal para asesorar y orientar a los integrantes del Órgano Político Calificador de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Dado en la Oficina del Órgano Político Calificador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO POLÍTICO CALIFICADOR DE LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.



Alejandro
DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ BERMÚDEZ
PRESIDENTE

LV LEGISLATURA
2021 - 2024

Oscar Armand
DIP. ÓSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO

Maria Paola
DIP. MARIA PAOLA CRUZ TORRES
VOCAL

Julio Cesar
DIP. JULIO CÉSAR SOLÍS SERRANO
VOCAL

Veronica
DIP. VERONICA ANRUBIO KEMPIS
VOCAL



Página 14 de 15
LV LEGISLATURA
2021 - 2024



CONVOCATORIA/OPC/002/TJA/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.


DIP. ELIASIB POLANCO SALDIVAR
VOCAL
LV LEGISLATURA
2021 - 2024
DIP. TANIA VALENTINA RODRIGUEZ
RUÍZ
VOCAL


DIP. ERIKA HERNANDEZ GORDILLO
VOCAL

DIP. MARGUIS ZORAIDA DEL RAYO
SALCEDO
VOCAL







3. CONVOCATORIA/OPC/003/TSJ/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.



LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DEL **ÓRGANO POLÍTICO CALIFICADOR**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XXXVII, 89 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 4, FRACCIÓN VIII, 88 TER, 110 AL 123 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS:

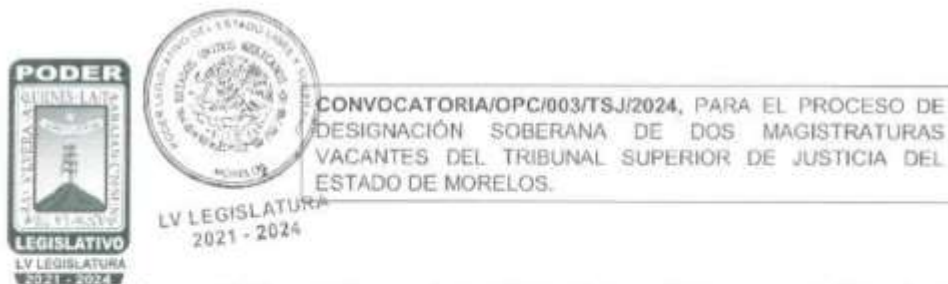
CONVOCA

A LAS PERSONAS PROFESIONISTAS DEL DERECHO CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS, A INSCRIBIRSE EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR HABER CONCLUIDO EL CARGO PARA EL CUAL FUERON DESIGNADOS, MEDIANTE PENSIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO, LA EXMAGISTRADA CIUDADANA GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN Y EL EXMAGISTRADO CIUDADANO ANDRÉS HIPOLITO PRIETO, BAJO LOS SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS LEGALES.

I.- Mediante el Decreto Número Mil Diecinueve por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, en materia de procesos internos, aprobado por el Pleno y vigente desde el dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número seis mil doscientos tres, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, se crea el Órgano Político Calificador en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, el cual será el encargado del proceso de designaciones soberanas de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes; y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II.- El Órgano Político Calificador estará conformado por nueve integrantes de la LV Legislatura, procurando pluralidad, aprobada su integración mediante Acuerdo Parlamentario del dieciséis de mayo del dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número seis mil doscientos, de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés, con lo cual se pretende que las designaciones soberanas que lleve a cabo el Congreso del Estado de Morelos, se realicen con la atención adecuada y el debido proceso, toda vez que, al crearlo se le dota de los instrumentos jurídicos necesarios, atendiendo particularmente a un procedimiento transparente, imparcial, cumpliendo con todas las etapas jurídicas, con lo cual se garantiza con mayor cuidado los derechos de cada participante que en él intervienen.



III.- El Órgano Político Calificador de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 40 fracción XXXVII y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el primero dispone, que es facultad del Congreso del Estado de Morelos, designar a las personas titulares de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; las designaciones soberanas a que alude esta fracción deberán reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, en ese mismo sentido el segundo establece, que es a propuesta del Órgano Político del Congreso del Estado de Morelos, proponer al Pleno las designaciones soberanas de las Magistraturas que se requieran para la integración de las salas que conformen el Poder Judicial del Estado, el cual emitirá la convocatoria pública para designar, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

IV.- Por su parte el artículo 4, fracción VIII, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, señala que el Órgano Político Calificador, es el encargado del proceso de designación soberana de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y los artículos del 110 al 123 de la misma, contemplan el proceso para la designación de las Magistraturas, para lo cual establecen los criterios para las designaciones conforme lo estipulado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la propia Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

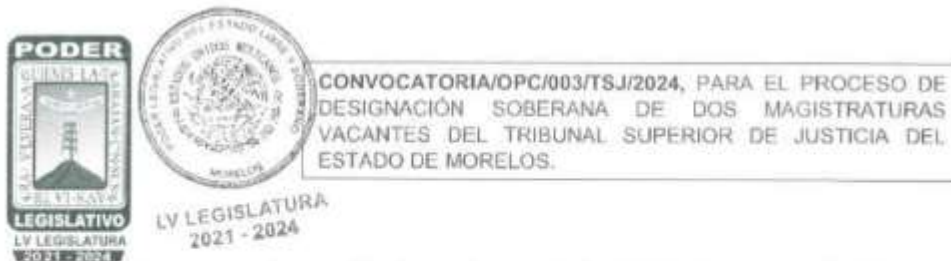
V.- Para llevar a cabo el proceso de selección de las Magistraturas para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; se compondrá de las magistradas y de los magistrados que se requieran para la integración de las salas que lo conformen, garantizando una integración paritaria.

Asimismo, tal y como lo establece el Artículo 1° párrafo quinto de nuestra Carta Magna que para mejor entendimiento se transcribe a continuación:

Artículo 1°. ...

...
...
...

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."



De igual manera se observará lo dispuesto por el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; referente a la suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, a saber:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. a la VI. ...

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En consecuencia, con base en lo dispuesto en los artículos 40 fracción XXXVII, 89 y 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos conducentes de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, el Órgano Político Calificador del Congreso del Estado Morelos, emite la presente convocatoria conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Magistraturas vacantes por las que se emitirá la convocatoria número "CONVOCATORIA/OPC/003/TSJ/2024":

NOMBRE	INICIO DE PERIODO	EVALUACION	OBSERVACIONES	CONCLUSION
1.- Guillermina Jiménez Serafín.	Decreto 1569 Períódico 4730 29-Julio-2009 Por 6 Años.	Decreto 654 Períódico 5764 06-diciembre-2019 Por 5 años.	Estuvo de licencia como Magistrada por cuatro años.	21-diciembre-2023 (Se le concede pensión por retiro voluntario).



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LV LEGISLATURA
2021 - 2024



CONVOCATORIA/OPC/003/TSJ/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

2.-	Andrés Hipólito Prieto	Decreto 1001 Periódico 4053 17-mayo-2000. Por 6 Años.	Por resolución de la Controversia Constitucional 88/2008, no se requirió proceso de evaluación, al haber adquirido el carácter de inamovilidad.	Por la Controversia Constitucional 88/2008, Promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Adquiere el carácter de inamovilidad.	21-diciembre-2023 (Se le concede pensión por retiro voluntario).
-----	------------------------	---	---	--	--

II.- Derivado de la sentencia definitiva de fecha trece de julio del dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, al haberse declarado la invalidez de la disposición Transitoria Tercera del Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, debe prevalecer lo señalado en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el sentido de que las personas titulares de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, durarán en su cargo catorce años contados a partir de la fecha en que rindieron la protesta constitucional.

En razón de todo lo expuesto y fundado, este **Órgano Político Calificador** del Congreso del Estado de Morelos, es competente para llevar a cabo el proceso de designación soberana de dos Magistraturas vacantes del Tribunal Superior de Justicia; se cuenta con el soporte legal de acuerdo al párrafo anterior, por lo que se emite Convocatoria pública número "CONVOCATORIA/OPC/003/TSJ/2024", conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - Esta convocatoria es pública, abierta, transparente y democrática, garantizando una integración paritaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por lo que las personas profesionistas interesadas en participar, deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 89 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en los artículos 110 al 123 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado del Estado de Morelos y en esta Convocatoria.

SEGUNDA. – PROCESO Y CALIFICACIÓN.

El procedimiento para la designación soberana de dos Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, se llevará a cabo conforme a las siguientes fases:



CONVOCATORIA/OPC/003/TSJ/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

- I.- Convocatoria, integración de los expedientes de las personas aspirantes y presentación de un ensayo científico de contenido jurídico;
- II. - Comparecencia personal de las personas aspirantes ante los integrantes del Órgano Político Calificador;
- III.- Dictamen con la lista de las personas aspirantes a ocupar la titularidad de las Magistraturas para aprobación por el Pleno del Congreso.

Las personas aspirantes que no acrediten los requisitos establecidos en una fase no pasarán a la siguiente.

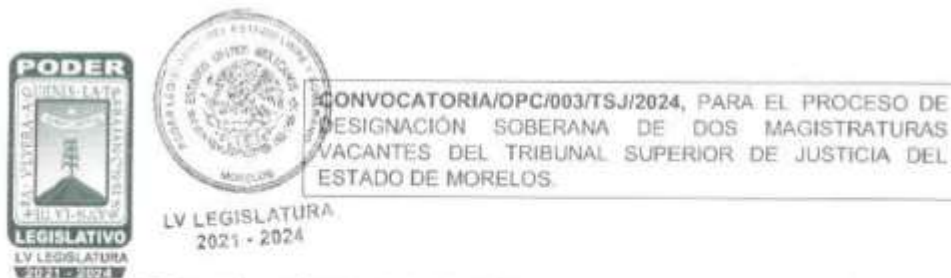
La calificación de las personas aspirantes que hayan aprobado las fases del procedimiento se asignará con base en lo siguiente:

- I. Los antecedentes curriculares;
- II. La calificación del ensayo científico jurídico;
- III. Los valores y antecedentes éticos del aspirante:
 - a) fama pública;
 - b) buena reputación;
 - c) honorabilidad profesional.

TERCERA. - REQUISITOS.

Para ser designado en el cargo para ocupar las Magistraturas vacantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- I.- Contar con la ciudadanía mexicana por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Haber residido en el estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;
- III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciatura en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;



V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la judicatura;

VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.

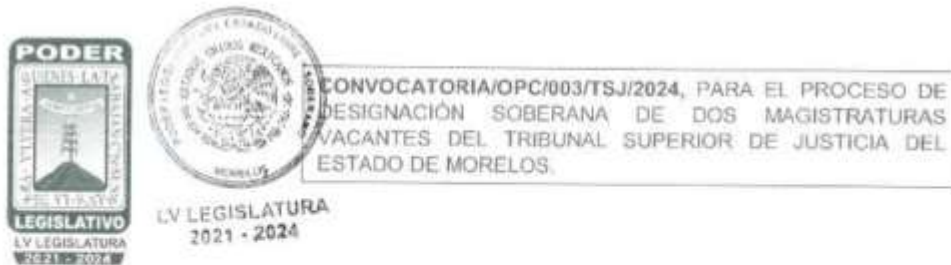
Los nombramientos de las personas titulares de las Magistraturas vacantes deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados, procurando alcanzar con las designaciones, una conformación paritaria de género en la integración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

VIII.- No podrán ser titulares de las Magistraturas vacantes las personas que hayan ocupado el cargo de titulares de las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General del Estado, diputado o diputada local, durante el año previo al día de su designación.

CUARTA. - INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Cumpliendo con el artículo 118 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, mismo que señala que para la integración de los expedientes de las personas aspirantes a que se refiere la primera fase del procedimiento, para la designación soberana de dos Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, las personas aspirantes deberán reunir lo establecido en el artículo 115 de la referida Ley, cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 89 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, así como los que señale la presente convocatoria.

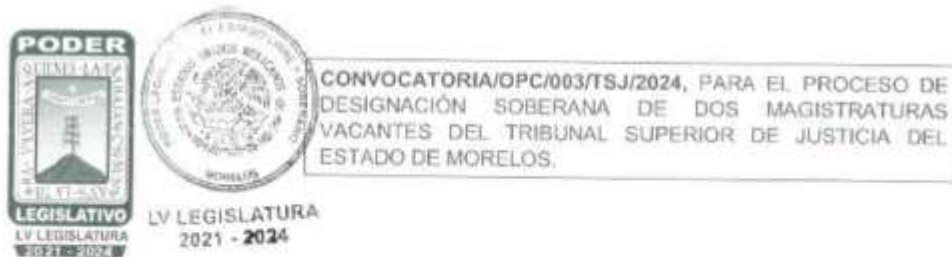
Las personas aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que les será proporcionado el día de su inscripción, en la oficina del Órgano Político Calificador, debiendo señalar domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el curriculum vitae en el orden que establece el formato que para ello se les proporcionará.



El formato de registro correspondiente estará, a disposición de los interesados el día de su inscripción en la oficina del Órgano Político Calificador del Congreso del Estado, con domicilio en el Primer Piso del Edificio ubicado en Calle Guillermo Gándara 101, Colonia Amatitlán, C.P. 62410 esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

El formato de registro deberá ser llenado y entregado por las personas aspirantes con los documentos originales y copias en el siguiente orden:

- Formato de registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho;
- Carta suscrita por las personas aspirantes en donde manifiesten su voluntad expresa de participar en el proceso de designación para ocupar el cargo de una de las dos Magistraturas vacantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos;
- Curriculum vitae en físico y en digital en un dispositivo USB para computadora, en formato Word Arial 12 puntos, sin tablas, cuadros o fondos, en el cual describan su formación académica, laboral o profesional y docente, anexando copia simple de la documentación comprobatoria, que acredite la preparación académica y experiencia laboral de las personas aspirantes;
- Escrito en el que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, así como un correo electrónico, donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente convocatoria;
- Constancia de residencia expedida por las autoridades competentes (Ayuntamientos), con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles;
- Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitado(a), en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitado(a), en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente;



- Copia certificada por notario público de:
 - a) Título profesional
 - b) Cédula profesional
 - c) Credencial para votar con fotografía o pasaporte vigentes;
- Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal; y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - c) No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General del Estado o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación;
- Escrito en el que se autorice al Órgano Político Calificador para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores;
- Entrega de Ensayo Científico Jurídico por escrito y con respaldo digital en un dispositivo USB para computadora, en formato Word letra Arial 12 puntos, el cual deberá contener los siguientes elementos, mismos que serán fundamentales para la calificación de las personas aspirantes:
 - I.- Debe ser un ensayo original que verse sobre los temas de Administración de Justicia y Función Jurisdiccional en el fuero común, por lo que no debe haber sido publicado en libros, revistas, tesis o sitios de Internet anteriormente, aun cuando fueran de la autoría del mismo sustentante;
 - II.- Deberá tener una extensión mínima de 30 páginas y hasta 50 fojas máxima, impresas por una sola de sus caras, en fuente Arial 12 puntos, y con márgenes interior y exterior de 3 cm, el margen superior e inferior de 2.5 cm, con interlineado a 1.5 líneas y sin espacios entre párrafos; las notas a pie de página deberán estar en fuente Arial 10 puntos, sin



CONVOCATORIA/OPC/003/TSJ/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

LV LEGISLATURA
2021 - 2024

espacios entre párrafos e interlineado sencillo, respetando el mismo margen interior y exterior;

III.- Deberá contener el desarrollo de un aparato teórico y crítico debidamente fundamentado sobre la administración de justicia y función jurisdiccional en el fuero común, basado argumentativamente en la doctrina constitucional reciente, nacional o internacional, sustentada en pies de página, con referencias bibliográficas, hemerográficas o electrónicas;

IV.- Utilizar un lenguaje técnico jurídico con precisión;

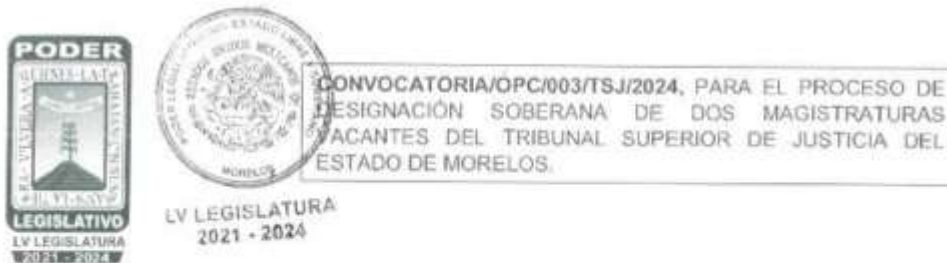
V.- Utilizar la jurisprudencia y tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación, debiendo contener el registro, datos de publicación y/o antecedentes;

VI.- El aparato crítico del ensayo comprenderá la cita de tratados y convenios internacionales suscritos por México y debidamente ratificados por el Senado, citando en pie de página el medio oficial de publicación.

VII.- El ensayo se compondrá de las siguientes partes:

- a) Portada; donde se contenga por lo menos los datos del título del ensayo, el nombre del autor, la ciudad y fecha de elaboración;
- b) El índice con los temas y subtemas desarrollados en el ensayo;
- c) Introducción general, donde se describirá sintéticamente el contenido del ensayo, la metodología empleada, la justificación crítica, la perspectiva axiológica, la hipótesis y los objetivos que se desarrollaron en el ensayo científico jurídico;
- d) Desarrollo y exposición fundamentada del tema;
- e) Conclusión donde la persona aspirante deberá emitir su juicio crítico, con una prospectiva jurídica sobre el contenido de su ensayo;
- f) Las fuentes de investigación donde se precisen las fuentes bibliográficas, hemerográficas especializadas, inclusive las fuentes electrónicas consultadas, que tratándose de Internet deber ser páginas con reconocida solvencia científica, la antigüedad de las fuentes citadas no deberá ser mayor a cinco años, sin que puedan ser menos de veinte fuentes bibliográficas y cinco hemerográficas;
- g) La persona sustentante bajo protesta de decir verdad manifestará a través de una carta, que las ideas expuestas en dicho ensayo no han sido publicadas, ni plagiadas, misma que acompañará al ensayo en la hoja posterior a la portada;

- En formato Word letra Arial 12 puntos, y conforme a los elementos debidamente establecidos en el artículo 120 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos;



QUINTA. – PUBLICACIÓN, PLAZO Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN.

La Convocatoria se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, con dicha publicación se dará por iniciado el procedimiento de designación soberana para ocupar una de las dos Magistraturas convocadas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

El registro iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria, en un horario de 09:00 horas a las 14:00 horas, en días hábiles (considerándose hábil de lunes a viernes) y concluirá hasta las 14:00 horas del séptimo día hábil, contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

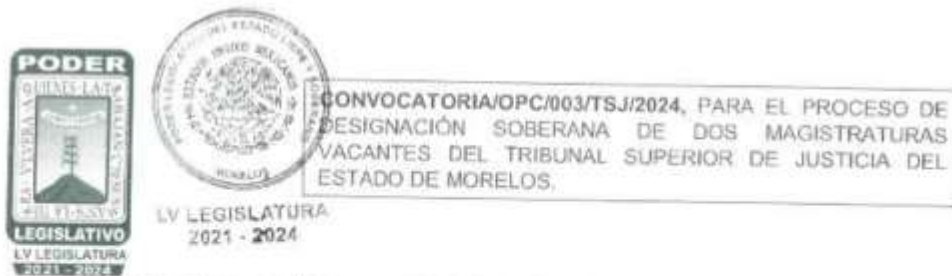
Así mismo, la Convocatoria se publicará en la Gaceta Legislativa y en el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web www.congresomorelos.gob.mx, a efecto de que cualquier persona pueda acceder a la misma y tenga la oportunidad de inscribirse.

Las solicitudes de registro para participar en el procedimiento de designación para ocupar el cargo de una de las dos Magistraturas vacantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, junto con la documentación requerida serán recibidas en la oficina que ocupa el Órgano Político Calificador del Congreso del Estado de Morelos, sita en el Primer Piso del Edificio ubicado en Calle Guillermo Gándara 101, Colonia Amatlán, C.P. 62410 de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

SEXTA. - ETAPAS DEL CONCURSO. EL PROCESO CONSTARÁ DE LAS ETAPAS SIGUIENTES:

Primera Etapa. - Los integrantes del Órgano Político Calificador formarán un expediente de las personas aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria, procediendo a publicar la lista respectiva en la Gaceta Legislativa, el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web www.congresomorelos.gob.mx, así como vía correo electrónico registrado por las personas aspirantes, comunicándoles por este medio si pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

Segunda Etapa. - Los integrantes del Órgano Político Calificador, calificarán la originalidad, calidad e integridad del ensayo, y podrán investigar las fuentes utilizadas y en su caso, requerirlas a la persona aspirante, procediendo a desechar los trabajos que presenten irregularidades o no cumplan con las disposiciones que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley



Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos o la convocatoria. Su decisión será inapelable.

SÉPTIMA. - Toda la documentación entregada por las personas participantes al Órgano Político Calificador del Congreso del Estado, a que se refiere la base tercera, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado.

OCTAVA. - CONVOCATORIA PARA ACUDIR A LAS COMPARENCIAS.

Una vez realizada la calificación de los ensayos, los integrantes del Órgano Político Calificador, publicarán la lista de las personas aspirantes que acreditaron esta fase, en la Gaceta Legislativa y el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web www.congresomorelos.gob.mx, publicación que tendrá efectos de notificación para los interesados. Asimismo, se les comunicará vía correo electrónico registrado por las personas aspirantes, informándoles que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

En la referida publicación se convocará a las personas aspirantes a sesión del Órgano Político Calificador, en la que comparecerán, en estricto orden alfabético, en un tiempo máximo de diez minutos, con los integrantes presentes del Órgano, mismos que podrán hacer preguntas sobre su ensayo científico, el ejercicio profesional y el perfil de las personas aspirantes o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que se aspira y a las constancias que obran en el expediente formado.

NOVENA. - FORMATO DE LAS COMPARENCIAS.

Fijadas las fechas de las comparencias de las personas aspirantes para ocupar el cargo de una de las dos Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, su desarrollo se llevará a cabo en sesión privada ante los integrantes presentes del Órgano Político Calificador. Estas comparencias se llevarán a cabo, bajo el siguiente formato:

1. Comparecerán en estricto orden alfabético.
2. Cada una de las personas aspirantes podrá exponer sus ideas y argumentos relacionados con la situación que guarda el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como las propuestas de solución y mejoramiento de la actividad jurisdiccional y la buena marcha de la administración de justicia, hasta por un máximo de diez minutos.
3. Una vez concluida la exposición de la persona aspirante, se abrirá un espacio en el que los diputados integrantes presentes del Órgano Político Calificador, podrán hacer a cada compareciente, preguntas relacionadas a su exposición, así como, a lo relacionado a sus antecedentes curriculares, contenido del ensayo científico jurídico, los valores y antecedentes éticos de la persona aspirante que incluye la



CONVOCATORIA/OPC/003/TSJ/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

- fama pública, la buena reputación y su honorabilidad profesional, el ejercicio profesional y el perfil de la persona aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente, en el orden y tiempo que se haya acordado por este cuerpo colegiado.
4. La persona aspirante deberá contestar en un tiempo no mayor de tres minutos cada pregunta que se le fomule.

DÉCIMA. - ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Concluidas las comparecencias, se analizará el contenido expuesto por las personas aspirantes y se emitirá el dictamen correspondiente respecto a quienes hayan acreditado esta fase del proceso.

DÉCIMA PRIMERA. - Los integrantes del Órgano Político Calificador, por consenso o en su caso por mayoría simple seleccionarán a las personas aspirantes que consideren ser las más idóneas para ser designadas a ocupar el cargo de una de las dos magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, las cuales propondrá en el dictamen correspondiente, al Pleno del Congreso, para proceder a su discusión y votación mediante cédula.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para los efectos de selección de las personas aspirantes, referida en la base que antecede, los integrantes del Órgano Político Calificador, en sesión de trabajo, se reunirán para analizar y calificar todos los elementos que contengan los expedientes de las personas aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

DÉCIMA TERCERA. - Son causas de descalificación de la persona aspirante:

- I. No reunir los requisitos y no cubrir alguna de las fases que señala la presente convocatoria;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los miembros del Órgano Político Calificador o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen;
- V. Renunciar a su participación; y,
- VI. Realizar gestiones personales ante los integrantes de la LV Legislatura o cualquier otro servidor público en su favor relativo al procedimiento de designación soberana contenido en esta convocatoria.



CONVOCATORIA/OPC/003/TSJ/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

DÉCIMA CUARTA. - DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA.

La persona aspirante que resulte electa por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes de la LV Legislatura, será designada para ocupar el cargo de una de las dos Magistraturas vacantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quien desempeñará el cargo por el periodo de catorce años.

En la misma sesión ordinaria de Pleno, la persona profesionista que resulte designada o designado, deberán rendir la protesta de ley a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos ante el Pleno del Congreso del Estado.

DÉCIMA QUINTA. - La instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por los integrantes del Órgano Político Calificador y sus resoluciones serán inatacables y no admiten recurso alguno.

En todo momento del desarrollo del proceso de designación soberana del cargo de las dos magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se contará con el apoyo legal para asesorar y orientar a los integrantes del Órgano Político Calificador de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Dado en la Oficina del Órgano Político Calificador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO POLÍTICO CALIFICADOR DE LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.



Alejandro

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ BERMÚDEZ
PRESIDENTE

LV LEGISLATURA
2021 - 2024

Oscar Armando Cano

DIP. ÓSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO

Maria Paola Cruz Torres

DIP. MARÍA PAOLA CRUZ TORRES
VOCAL





CONVOCATORIA/OPC/003/TSJ/2024, PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN SOBERANA DE DOS MAGISTRATURAS VACANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.



LV LEGISLATURA
2021 - 2024

[Signature]
DIP. JULIO CÉSAR SOLÍS SERRANO
VOCAL

[Signature]
DIP. VERONICA ANRUBIO KEMPIS
VOCAL

[Signature]
DIP. ELIASIB POLANCO SALDÍVAR
VOCAL

[Signature]
DIP. ERIKA HERNANDEZ GORDILLO
VOCAL

[Signature]
DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ
RUÍZ
VOCAL

[Signature]
DIP. MARGUIS ZORAIDA DEL RAYO
SALCEDO
VOCAL



LV LEGISLATURA
2021 - 2024

LIC. CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Y PARLAMENTARIOS

LIC. ERICK ELI VELÁZQUEZ LARA
DIRECTOR DE PROCESO LEGISLATIVO
Y PARLAMENTARIO

ELABORADO POR:
L.I. AIDA ARACELI MERCADO GUTIÉRREZ
Informes: Tel. (777) 609 22 91

RECINTO LEGISLATIVO
CALLE DOCTOR GUILLERMO GÁNDARA NÚMERO 21,
ESQUINA CERRADA DEL PARQUE, COLONIA AMATITLÁN,
CUERNAVACA, MORELOS.
